

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER CON MANTENIMIENTO DE CARRITOS ELÉCTRICOS DE GOLF PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A

PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cualquier interesado podrá tener acceso al perfil de contratante de este órgano de contratación en la página www.ccvm.es.

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE

CCV/2024/00991

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Descripción de las necesidades administrativas a satisfacer

El Club de Campo Villa de Madrid (en adelante, el CCVM) es una Empresa Mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos.

El Club de Campo Villa de Madrid (en adelante, “**CCVM**”) necesita contratar un suministro en régimen de alquiler y mantenimiento de:

- 70 carritos nuevos eléctricos de golf, durante todo el año, junto con sus correspondientes baterías y cargadores.
- 15 baterías extra y sus correspondientes cargadores.
- Adicionalmente, podrán requerirse en momentos puntuales, para eventos, 50 carros eléctricos, con sus correspondientes baterías y cargadores

Y el mantenimiento de todo ello, en sustitución de los actuales por su uso y deterioro y con el fin de facilitar y agilizar el traslado de las bolsas de golf de los usuarios de entre cada uno de los 18 hoyos con los que cuenta el campo de golf del CCVM.

El CCVM carece de personal propio para llevar a cabo la prestación de dicho suministro, motivo que justifica la necesidad de la presente licitación. Por tanto, el CCVM convoca el presente concurso con el fin de contratar la mejor propuesta para la prestación del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento de carritos eléctricos de golf para el Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

Los detalles y características del suministro que se requiere por el Club de Campo se especificarán en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Ambos Pliegos revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará la aceptación incondicionada y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas así como de las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM, sin salvedad alguna.

El CPV del presente contrato es: 37471000-0
50111100-7
50112000

2.2. Lugar de la prestación del servicio

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

2.3. Duración del Contrato

El plazo de vigencia del contrato será de tres años desde la formalización de este sin posibilidad de prórroga.

El contrato podrá finalizar antes del plazo acordado en caso de que se agote el presupuesto máximo de adjudicación.

2.4. Presupuesto Base de Licitación

El sistema de determinación del precio del presente contrato de suministro en régimen de alquiler y mantenimiento se fija a tanto alzado, e incluirá todos los gastos relacionados e inherentes al suministro en régimen de alquiler y mantenimiento de carritos eléctricos de golf para el CCVM.

Los precios para ofertar serán a la baja y no podrán, en ningún caso, superar el importe máximo de licitación, que se establece en esta cláusula como presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan el tipo de licitación del contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el IVA, que se recogerá como partida independiente.

En base a la estimación de servicios realizados en años anteriores se estima el siguiente **PRESUPUESTO MÁXIMO GLOBAL TRIANUAL que comprende los siguientes conceptos diferenciados:**

- a. **SERVICIOS DE CARRITOS FIJOS:** 75.600,00€. Por los tres años de duración del contrato IVA Excluido, por el total anual de los 70 carritos eléctricos nuevos, junto con sus correspondientes baterías y cargadores y las 15 baterías extra y sus correspondientes cargadores, a razón de un precio máximo por carrito con su correspondiente batería y cargador y las 15 baterías extra y sus correspondientes cargadores de 30 € mensuales.

Dado que la duración del contrato es de tres años, el presupuesto máximo de licitación para el total de duración del contrato el de El licitador deberá ofertar un precio mensual por los conceptos indicados en este apartado inferior al máximo establecido.

- b. **BOLSA DE CARRITOS ADICIONALES:** 9.000 € IVA Excluido, por los 20 días de eventos anuales previstos por los tres años de duración del contrato (60 días estimados en total), a razón de 50 carritos por día con sus correspondientes baterías y cargadores y de un precio máximo por carrito con su correspondiente batería y cargador de 3 € diarios. El licitador deberá ofertar un precio por carrito diario y un precio anual por debajo de este máximo.
- Esta bolsa de carritos podrá consumirse o no en función de los eventos que se celebren.

En base a lo anterior:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 84.600,00€ IVA (ochenta y cuatro mil seiscientos euros) IVA Excluido, por los tres años de duración del contrato, coincidiendo, por tanto, con el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

En cualquier caso, el precio se mantendrá durante toda la duración del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que en el precio ofertado están incluidos todos los gastos que tengan que realizarse para el cumplimiento de las prestaciones contratadas (gastos de mantenimiento y transporte, reparación, sustitución, embalaje, seguro, etc.). Además, también se considerarán incluidos los tributos de toda clase, salvo el IVA que deberá repercutirse como partida independiente.

3. ORGANISMO DE CONTRATACION.

3.1. Organismo

Club de Campo Villa de Madrid, S.A

3.2. Dependencia que tramita el expediente

Departamento de Recursos Humanos, Organización y Formación.

3.3. Órgano de Contratación

En virtud de las Instrucciones Internas de Contratación y de los Estatutos del CCVM, el órgano de contratación a los efectos de la firma del presente contrato es el Gerente y el director de Deportes mancomunadamente.

4. NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se suscriba tendrá naturaleza privada.

El contrato que se licita se tipifica como contrato de suministro, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, y debe considerarse no sujeto a regulación armonizada.

El contrato se registrará por el presente pliego de condiciones administrativas particulares, por el de condiciones técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM (publicadas en el Perfil del Contratante) y, supletoriamente, por la LCSP.

El pliego de condiciones administrativas particulares y los pliegos técnicos, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. Esta numeración está jerarquizada a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores.

5. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

5.1. De carácter jurídico

De conformidad con el Artículo 65 de la LCSP podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

En este punto, resultan plenamente aplicables los preceptos de la LCSP integrantes de la Sección 1ª del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero, "Aptitud para contratar con el Sector Público" (Artículos 65 a 76 de la LCSP). No será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 77 referente a la exigencia de clasificación de los empresarios como contratistas de obras o, en su caso, de servicios.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

5.2. De carácter social

Como consecuencia de la aprobación de la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Cláusulas Sociales en los Contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, los licitadores deberán reunir y cumplir una serie de requisitos de carácter social que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.3. De la capacidad económica y financiera y técnica y profesional

La admisión a licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera, profesional o técnica necesaria para la ejecución del contrato.

La no acreditación de la solvencia dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de contratación, mediante resolución motivada del Órgano de Contratación.

Para poder participar en el procedimiento de selección del adjudicatario del contrato, el candidato deberá estar en posesión de las condiciones de solvencia económica, financiera, profesional y técnica que a continuación se relacionan:

a) Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante la presentación de los siguientes medios:

- Declaración de la cifra del volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referida a los últimos tres ejercicios. El importe acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 72.720,00€
Este volumen anual de negocios podrá acreditarse por medio de una declaración responsable, mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante declaración responsable o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia.
- Una certificación de solvencia financiera emitida por una entidad de crédito como alternativa a la declaración de la cifra del volumen anual de negocios para las empresas de nueva creación.
- Además, los licitadores deberán presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra riesgos por importe de, al menos, 200.000 euros.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del Órgano de Contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

b) Solvencia Técnica y Profesional:

- Una relación de los principales suministros en régimen de alquiler y mantenimiento o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del concurso de, como máximo los tres últimos años (2021,2022 y 2023), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 33.936,00€.

El suministro en régimen de alquiler y mantenimiento efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un

certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.4. Prohibición de contratar

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representación o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

6. FORMA DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Forma de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

6.2. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, desarrollado en las Instrucciones Internas de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por tres Directores del CCVM.

La empresa podrá pedir a los solicitantes las aclaraciones de sus ofertas, aplazándose, en estos casos, la adjudicación hasta la recepción de las aclaraciones solicitadas, a la vista de las ofertas presentadas. Leídas las proposiciones por la Mesa, esta podrá desechar las que no reúnan las condiciones exigidas en este Pliego, o que puedan producir duda racional sobre la empresa ofertante, precio ofrecido, o compromisos que contrajere.

De igual forma, la Mesa podrá declarar desierta la adjudicación si estimara, justificadamente, que ninguna de las ofertas fuera la apropiada.

Para la apreciación y valoración de ofertas con bajas desproporcionadas a los efectos del Artículo 149 LCSP, se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Atendiendo al objeto del contrato y a las circunstancias del mercado, el órgano de contratación no reducirá en un tercio los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

6.3. Valoración de las ofertas

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa, basándose en los criterios que se definen en este pliego de condiciones. Para ello, valorará las proposiciones de los licitadores y determinará la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios directamente vinculados al objeto del contrato:

- **Criterios Evaluables mediante Fórmulas:** 100 puntos.
 - A. **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS (MÁXIMO 100 PUNTOS; DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 2)**
 - a) Criterio Precio (Oferta Económica): Se valorará hasta un máximo de 85 puntos la oferta a la siguiente fórmula:
- **Porcentaje Global de Descuento (máximo 75 puntos):** los licitadores deberán ofertar un tanto por ciento global de descuento sobre el presupuesto recogido en el presente pliego, teniendo en cuenta, a estos efectos, el IVA correspondiente. La puntuación se otorgará, a razón directamente proporcional al porcentaje de descuento más alto de

los presentados, con un máximo de 85 puntos, que se otorgarán al porcentaje de descuento más alto de los presentados de la siguiente forma:

Con un máximo de **75 puntos** para el suministro en régimen de alquiler de 70 carritos eléctricos fijos, a razón de un **precio máximo** por carrito, junto con su correspondiente batería y cargador **de 30 € mensuales** y las 15 baterías extra y sus correspondientes cargadores. El licitador deberá ofertar el porcentaje de descuento sobre el precio máximo mensual.

$$\text{Puntos} = \frac{\% \text{ de Descuento analizado} \times 75}{\% \text{ de Descuento más alto}}$$

Con un máximo de **10 puntos** para la bolsa de carritos adicionales, por los 20 días de eventos anuales previstos, a razón de 50 carritos por día con sus correspondientes baterías y cargadores, por día y un **precio máximo** por carrito de **3€ diarios**. El licitador deberá ofertar un porcentaje de descuento sobre el precio máximo diario.

$$\text{Puntos} = \frac{\% \text{ de Descuento analizado} \times 10}{\% \text{ de Descuento más alto}}$$

No obtendrá puntuación la oferta que no efectúe porcentaje de descuento.

b) RESTO DE CRITERIOS OBJETIVOS (MAXIMO 15 PUNTOS)

1. Se valorará que la empresa que resulte adjudicataria se comprometa a reducir el plazo del mantenimiento preventivo (revisión semanal) previsto en el pliego de prescripciones técnicas (**máximo 15 puntos**). A razón de 5 puntos por cada día que reduzca el mínimo exigido en el pliego técnico hasta un máximo de 15 puntos.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios descritos en este apartado, la adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación del adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la firma del contrato.

6.4. Resolución de supuestos de igualdad de puntuación

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de minusválidos, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores y se haya acreditado oportunamente al presentar la

documentación del sobre 1. Si aun así continuara el empate, se resolverá a favor de la oferta que resulte más económica y, en último caso, si ambas ofertas fueran iguales, mediante sorteo.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego de condiciones administrativas, así como del Pliego de Condiciones Técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas constarán de 2 sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como la dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax.

En su interior se hará constar una relación ordenada y numerada de los documentos que contienen.

Los sobres, que se presentarán cerrados, serán los siguientes:

Sobre 1: Documentación administrativa.

La presentación de la documentación prevista en este sobre se sustituirá por declaraciones responsables o por “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

En caso de optar por presentar declaración responsable esta deberá incluir la declaración de estar en posesión de los siguientes documentos:

- a) DNI, o sustitutivo, del firmante de la proposición.
- b) Poder suficiente en caso de representación.
- c) Escritura de Constitución de la persona jurídica y su última modificación.

- d) Declaración Jurada de no concurrir en alguna de las prohibiciones de contratar especificadas en el art. 71 LCSP.
- e) Documento que acredite que se encuentra ejerciendo la actividad objeto de la adjudicación al menos durante tres años.
- f) Acreditación de solvencia económica.
- g) Acreditación de solvencia técnica.
- h) Certificación de estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y laborales.
- i) Documento acreditativo, o en su defecto declaración responsable, del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en cuanto al porcentaje de trabajadores minusválidos exigidos o el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Sobre 3: Proposición económica.

En este sobre se incluirá la proposición u oferta económica que estará necesariamente firmada. El IVA se recogerá de forma separada, y el resto de los criterios objetivos.

8. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

Conforme a lo previsto en el Artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los pliegos y el resto de documentación complementaria estarán disponibles en la página web www.ccvm.es, en el perfil de contratante.

Dado que no se cumplen los requisitos previstos en el Artículo 138.2 de la LCSP, el CCVM no dará acceso al pliego al pliego de condiciones administrativas del concurso para la contratación del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento de carritos eléctricos de golf para el CCVM, al pliego de condiciones técnicas del concurso para la contratación del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento de carritos eléctricos de golf para el CCVM y al resto de documentación complementaria mediante medios no electrónicos.

El CCVM proporcionará a los interesados en el procedimiento, en un máximo de 6 días (4 días en el caso de expedientes urgentes) antes de que finalice el período de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre que la hubieran solicitado, al menos, 12 días antes de la finalización del plazo de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos se estableciera otro plazo distinto.

En los casos en el que lo solicitado sean aclaraciones a lo previsto en los pliegos o en la documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil de contratante.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Lugar de presentación

La documentación deberá presentarse en el CCVM, carretera de Castilla km. 2,400; 28040 Madrid, en la Dirección de Recursos Humanos, Organización y Formación.

Se permite la utilización del correo electrónico (dirigido a ana.lillo@ccvm.es y/o sara.bueno@ccvm.es) para el anuncio del envío de la documentación por correo postal. En el correo electrónico se anunciará la remisión de las ofertas por correo y se incorporará la acreditación del envío en la oficina de correos.

9.2. Plazo de presentación de proposiciones

La fecha límite para la presentación de proposiciones será hasta las **14:00 horas del día 22 de abril de 2024**.

9.3. Vigencia de la oferta

El plazo en el que queda obligado el contratista, por la oferta que presenta, se fija en tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación.

10. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Examen de la documentación y apertura de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá de conformidad con el artículo 81 del RGLCAP (de aplicación supletoria), a la calificación de la documentación, comunicando los defectos u omisiones subsanables a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección antes establecidos con pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizada la valoración anterior, se procederá a la apertura en acto público de la documentación de criterios valorables mediante fórmulas (**sobre 2**) el día **26 de abril de 2024 a las 12:00 horas**.

10.2. Renuncia o desistimiento

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al CCVM, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

10.3. Adjudicación del contrato

En la valoración de las ofertas económicas y técnicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o contengan reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que las hagan inviables.

La mesa de contratación, una vez realizada la valoración anterior, adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, a la empresa o profesional que realice la oferta o presupuesto más ventajoso conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego de condiciones administrativas.

11. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

12.1. Constitución de la garantía definitiva

Quien resulte adjudicatario, deberá constituir una fianza definitiva ante el CCVM, bien en metálico, bien mediante transferencia, bien mediante aval bancario, en el plazo de los diez días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, ampliables por otros diez días hábiles en casos justificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4.9 de las Instrucciones Internas de Contratación y, siempre antes de la firma del contrato.

La constitución de la fianza lo será por el tiempo total de la adjudicación y por el 5% del valor de adjudicación del contrato.

Quien resulte adjudicatario, además, en ese mismo plazo, deberá aportar la documentación correspondiente que avale las declaraciones responsables que en su caso haya presentado en el proceso de licitación del contrato.

Si el contratista no cumpliera la referida obligación en el plazo citado, el CCVM podrá resolver el contrato exigiendo del contratista el abono de los daños y perjuicios causados.

12.2. Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en el plazo de 10 días naturales siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, ampliables por otros cinco días en casos justificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4.9 de las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM

12.3. Abono de los gastos declarados por cuenta del adjudicatario

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la realización del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento y cualesquiera impuestos o tasas que no siendo propios del CCVM por su condición de propietario de la instalación puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente Pliego condiciones administrativas.

12.4. Realización del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El adjudicatario asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CCVM, con arreglo estricto a lo dispuesto en el presente pliego y a los términos del contrato.

El personal que intervenga en la realización del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el CCVM.

El contratista queda obligado a realizar el contrato en los términos recogidos en el presente pliego de condiciones, en el pliego de prescripciones técnicas, en los que resulte del contrato a suscribir entre las partes, y especialmente en los siguientes términos:

- a) El contratista queda obligado a aportar los medios materiales y personales necesarios para la buena ejecución del contrato, y especialmente el comprometido para la prestación del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento.
- b) El adjudicatario del contrato está obligado al cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de datos, y especialmente a no difundir información o documentación facilitada por el Club de Campo Villa de Madrid o derivada de los procedimientos judiciales objeto del presente pliego, y a no prestar declaración alguna sobre los mismos sin autorización previa del CCVM.

12.5. Deberes laborales y fiscales

El adjudicatario deberá cumplir cuantas normas de Protección al Desempleo, Prevención de Riesgos Laborales, Sanidad y Seguridad Social afecten a su personal, tanto al inicio como a la terminación de la ejecución del contrato, y estará al corriente del cumplimiento de sus deberes laborales, fiscales, y de Medio Ambiente respecto al Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio de Madrid.

12.6. Posibles daños a terceros

Indemnizar a terceros por los daños que les pueda ocasionar el funcionamiento del servicio, por causas imputables a la empresa adjudicataria, o al personal adscrito al servicio, salvo si se hubiesen producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden directa del CCVM con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

13. PAGO DEL SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO.

El pago por la prestación del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento se realizará mensualmente, una vez realizados los trabajos del mes anterior a plena satisfacción del CCVM, contra presentación de la correspondiente factura, el día 25 del mes siguiente a dicha presentación.

Una vez llevados a cabo los suministros en régimen de alquiler y mantenimiento y a plena satisfacción de la entidad, se procederá al pago de los mismos.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato se realizarán única y exclusivamente en base a los supuestos previstos en el Artículo 203 de la LCSP.

15. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 64 de la LCSP, el CCVM tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el presten procedimiento de licitación a fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato a los candidatos y licitadores.

A estos efectos, cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

16. INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave el contratista deberá abonar al CCVM los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El CCVM podrá imponer sanciones, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, por las infracciones que cometa el contratista en relación con la ejecución del contrato y que se especifican a continuación.

Incoado el expediente sancionador, el CCVM formulará el correspondiente pliego de cargos, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponderles. A continuación, se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de 8 días hábiles, el correspondiente pliego de descargo. A la vista del mismo, el CCVM podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de 10 días. Concluida la prueba, el CCVM formulará propuesta de sanción, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones, en un plazo de 8 días hábiles. Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de sanción. Si no lo hiciera, el CCVM podrá proceder a incautarla garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego de condiciones administrativas del concurso para la contratación del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento de carritos eléctricos de golf para el CCVM.

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves

Por ejecución defectuosa:

Tendrán la consideración de faltas leves:

- La no aportación, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de la Administración, de nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Incumplimiento de los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo al mantenimiento y sustitución de los carritos eléctricos de golf averiados: **2 veces en un periodo de (30) días.**

Se consideran faltas graves:

- Incumplimiento del contrato derivado de la falta de sujeción a las condiciones contenidas en el presente Pliego.
- Incumplimiento del contrato derivado de la falta de sujeción a la oferta presentada.
- Incumplimiento de las órdenes dadas por el CCVM para mejorar la realización del suministro adjudicado.

- Incumplimiento de los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo al mantenimiento y sustitución de carritos eléctricos de golf averiados: **4 veces en un periodo de (60) días.**

Se consideran faltas muy graves:

- Incumplimiento de los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo al mantenimiento y sustitución de los carritos de golf Eléctricos averiados: **más de 10 veces en el transcurso del contrato.**
- Incumplimiento del deber de respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- Modificación del suministro que supongan una alteración sustancial del objeto del contrato.

MULTAS O PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las **faltas leves** serán sancionadas con **hasta un 3,5%** del presupuesto del contrato en el año en el que se produzca el hecho, a propuesta del Director del que depende dicho suministro debidamente fundamentadas.
- Las **faltas graves** serán sancionadas **desde un 3,5% hasta un 6,5%** del presupuesto del contrato en el año en el que se produzca el hecho, a propuesta del Director del que depende el control y supervisión de este suministro.
- Las **faltas muy graves** serán sancionadas **desde un 6,5% hasta un 10%** del presupuesto del contrato en el año en el que se produzca el hecho, a propuesta del Director del que depende el control y supervisión de este suministro.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones.

Por incumplimiento de las cláusulas sociales de ejecución:

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades impuestas, tanto por la ejecución defectuosa del contrato como por el incumplimiento de las cláusulas sociales de ejecución, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 192 LCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las señaladas en las distintas cláusulas del presente pliego, se resolverá el contrato por las siguientes causas:

- a) Por quiebra, fusión o absorción del adjudicatario. En caso de quiebra, fusión o absorción del adjudicatario, el CCVM podrá continuar con la explotación con los síndicos de la misma, o la empresa nueva resultante, siempre que se obliguen a llevarla a cabo en las condiciones estipuladas en la adjudicación, reservándose el CCVM en todos estos supuestos, el derecho de admitir o rechazar el ofrecimiento sin que, en caso de rechazarlo, tengan derecho a indemnización alguna.
En caso de fallecimiento del adjudicatario, el CCVM podrá continuar la explotación y ejecución del contrato con los herederos de la empresa adjudicataria, siempre y cuando, esta última se obligue a ejecutar el contrato bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación del mismo.
- b) Por fallecimiento o concurso con liquidación del adjudicatario, si bien podrá continuar la explotación con los herederos de la misma, siempre que se obliguen a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación.
- c) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcialmente, en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- d) Por incumplimiento del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento contratados.
- e) Por acuerdo entre las partes.
- f) Por vencimiento del plazo.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Club de Campo Villa de Madrid y que sean concernientes a la ejecución del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento.

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes al Club de Campo Villa de Madrid por parte del personal al

del adjudicatario. No obstante lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la ejecución del servicio, se compromete a guardar secreto respecto de la misma, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente contrato por cualquier causa.

El adjudicatario del servicio se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente contrato. En cualquier caso, el Club de Campo Villa de Madrid proporcionará al personal del adjudicatario desplazado a sus instalaciones una cláusula informativa asociada al tratamiento de sus datos por parte del Club de Campo Villa de Madrid, incluyéndose un compromiso de confidencialidad.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que el adjudicatario de la obra comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, el Club de Campo Villa de Madrid y el adjudicatario del servicio informan a los intervinientes de que los datos personales que figuren en este contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulte de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni se prevén transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www. Agpd.es](http://www.Agpd.es))

19. JURISDICCION COMPETENTE.

Todas las cuestiones y controversias que surjan del presente procedimiento, en lo relativo a su interpretación y cumplimiento, serán competencia de los tribunales y juzgados de Madrid, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo o del orden jurisdiccional civil, en función de lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el Artículo 321.5 de la LCSP, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de este contrato se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ayuntamiento de Madrid, Área de Coordinación de Alcaldía.

20. CLAÚSULAS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las Partes manifiestan que disponen en sus respectivas organizaciones internas de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de los mismos.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, las partes manifiestan que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán, ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Las Partes se comprometen igualmente a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta de Club de Campo, el cual se encuentra en la página web del CCVM <https://www.ccvm.es/es/el-club/normativa>

Club de Campo Villa de Madrid informa que dispone de un canal interno de información específico para denunciar de forma confidencial, la comisión de cualquier posible delito, fraude, irregularidad, incumplimiento o actividad contraria a las buenas prácticas, la legalidad y las normas contempladas en su Código Ético y Plan de Prevención de Delitos, cuyo acceso se encontrará en la página web Club de Campo es la siguiente:

<https://www.ccvm.es/>

Debiendo acceder a través del enlace denominado "ACCESO AL CANAL INTERNO".

La parte proveedora de bienes y servicios manifiesta expresamente tomar conocimiento de los extremos contemplados en esta cláusula muestra conformidad con las obligaciones derivadas de la misma.

En Madrid, abril de 2024

SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO POR IMPORTE DE 86.400,00 € (ochenta y seis mil cuatrocientos euros) IVA EXCLUIDO CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*)..... convocada por Club de Campo Villa de Madrid

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

